



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 437 -2013-GR. APURIMAC/PR.

Abancay, 24 JUN. 2013

VISTO:

El Informe N° 135-2013-GRAP/12.02/DRDN y DC. de fecha 20 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Presidentes Regionales y los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de la ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



437

Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Apurímac se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; y Credenciales del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 10 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

- El Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, quien lo preside
- El Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- El Director Regional Sectorial de Salud
- El Director Regional Sectorial de Agricultura
- El Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones
- El Director Regional Sectorial de Educación
- El Director Regional Sectorial de Vivienda y Construcción
- El Director Regional Sectorial PRODUCE
- El Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo
- El Director del Proyecto Especial Mariño
- El Obispo de Abancay
- El Director de la DITERPOL
- El Comandante Departamental del CGBVP
- El Director de Caritas
- Directores de Organismos no Gubernamentales – ONG de la Región
- El Director Regional de EsSalud
- Contraloría de la República- Apurímac

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac constituida en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Plataformas de Defensa Civil”.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con una “SECRETARÍA TÉCNICA” que será desempeñada por el **Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional** quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, constituido en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Organismos no Gubernamentales integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC